



# GACETA DE LA REPÚBLICA

## DIARIO OFICIAL

Dirección, Administración y venta de ejemplares  
CASPE, 90, principal, 2.º Teléfono 52538

AÑO CCLXXII. — TOMO II.

BARCELONA, MIÉRCOLES, 8 JUNIO 1938.

Núm. 159. — Página 1241

### SUMARIO

#### Ministerio de Justicia

Decreto, rectificado, nombrando Magistrado de la Audiencia de Valencia, a don Antonio Moral López. — Página 1.242.

#### Ministerio de Hacienda y Economía

Decreto, rectificado fijando normas para las construcciones y edificaciones en las zonas que se mencionan. — Página 1.242.

#### Ministerio de Instrucción Pública y Sanidad

Decreto facultando a los Sindicatos profesionales adheridos a la Federación Nacional de la Enseñanza y Federación Española de Trabajadores de la Enseñanza, para que, puestos de acuerdo por conducto de los Comités Regionales respectivos, designen los Habilitados de Personal y Material que les corresponda entre sus afiliados. — Página 1.243.

Otro admitiendo la dimisión del cargo de Director Provincial de Primera Enseñanza de Valencia a doña María Sánchez Arbós. — Página 1.243.

Otro nombrando Director Provincial de Primera Enseñanza de Valencia a don Enrique Betá Espert. — Página 1.243.

Otro admitiendo la dimisión del cargo de Director Provincial de Primera Enseñanza de la provincia de

Murcia a don Celedonio Huéllamo Huéllamo. — Página 1.243.

Otro nombrando Director Provincial de Primera Enseñanza de Murcia a don Antonio Gensólez López. — Página 1.243.

Otro id., id., id., de Granada con residencia en Baza a don José María Pérez Marato. — Página 1.244.

Otro admitiendo la dimisión del cargo de Director General de Luchas Sanitarias a don Carlos Díez Fernández. — Página 1.244.

Otro nombrando Director General de Sanidad a don Eduardo Martínez de Alconchel. — Página 1.244.

#### Ministerio de Hacienda y Economía

Orden disponiendo que por las Juntas Sindicales de los Colegios de Corredores de Comercio, puedan prorrogarse durante el tiempo que permanezcan en filas los Corredores Colegiados las licencias a que se refiere el apartado b) del artículo 36 del Reglamento de 26 de junio de 1929. — Página 1.244.

Otra aprobando la resolución adoptada por el Consejo de Administración de la Compañía de Seguros "España, S. A.", de originar en Central su Sucursal de Barcelona, y designando como Interventor interino en la mencionada entidad a don Antonio García-Suelto. — Página 1.244.

#### Ministerio de la Gobernación

Orden disponiendo que el Guardia primero que fué de la Comandancia del

Primer Tercio de la Guardia Nacional Republicana, don Eleuterio Jiménez Martín, cause alta en la próxima revista del próximo mes. — Página 1.244.

Otra disponiendo que el Guardia don Asensio Martínez Pérez, con destino en el 26.º Grupo de Asalto (Bazda), cause baja en el Cuerpo de Seguridad y pase a situación de retirado. — Página 1.244.

Otra id. id. el Guardia de la plantilla de Mahón, don Juan Bonet Bonet. — Página 1.245.

Otra dejando sin efecto la de fecha 16 de Octubre último (GACETA número 298) por la que se concedió el reintegro en el disuelto Instituto de la Guardia Nacional Republicana, al caso del mismo con Eugenio Martínez Eguisabal. — Página 1.245.

Otra nombrando Maestros armeros del Cuerpo de Seguridad (Grupo uniformado), con carácter provisional y asimilación a Sargento, a los individuos que figuran en la relación que se inserta. — Página 1.245.

Otra disponiendo que el Coronel del Cuerpo de Seguridad (Grupo uniformado), don Armando Álvarez Álvarez, en situación de disponibilidad forzosa, pase a situación de "al servicio de otros Ministerios" por haber sido nombrado Comandante Militar de la Plaza de Albuñete. — Página 1.245.

Otra nombrando Maestro del Taller de Sustrería, con la asimilación de Capitán del Cuerpo de Seguridad (Grupo uniformado), a don Francisco Campdesuñer Bastra. — Página 1.246.

Otra concediendo el ascenso al empleo de Comandante, al Capitán del Cuerpo de Seguridad (Grupo uniformado), don José Manjón Traspuerto.—Página 1.246.

Otra disponiendo que los Mayores del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado) don Vicente Castelló Cruz y don Juan Castelló Cruz, pasen a la situación de "Al servicio de otros Ministerios" con lo demás que se indica.—Página 1.246.

### Ministerio de Instrucción Pública y Sanidad

Orden concediendo a la señora Herbero Montenegro, la subvención que solicita a partir del día 1.º de mayo último.—Página 1.246.

Otra declarando incurso en el art. 171 de la vigente Ley de Instrucción Pública al Profesor don Angel Turón Buja, por agudono de destino. — Página 1.246.

Otra abonando al Ayuntamiento de Alp (Gerona) la cantidad de 27.000 pesetas, importe de la primera mitad de la subvención que le corresponde con arreglo al Decreto de 25 de Febrero del corriente año (GACETA del 27), para la construcción de un edificio con destino a tres Escuelas unitarias. — Página 1.246.

Otra disponiendo se libre al Ayuntamiento de Miramar (Valencia), la

cantidad de 27.000 pesetas, importe de la segunda y última mitad de la subvención que le corresponde, con arreglo a lo preceptuado en el Decreto de 25 de Febrero del corriente año (GACETA del 25) para la construcción de tres Escuelas unitarias de niños, niñas y párvulos. Página 1.247.

### Ministerio de Obras Públicas

Orden nombrando la Comisión que ha de asistir a la reunión anual de la Comisión Internacional permanente de la Asociación Internacional de los Congresos de Carreteras y el VIII Congreso Internacional de Carreteras, que se celebrarán en La Haya los días 18 y 21 del presente mes.—Página 1.247.

### Ministerio de Comunicaciones y Transportes

Orden levantando la suspensión de empleo y sueldo y declarándole disponible gubernativo al Inspector Jefe de segunda del Cuerpo general de Servicios Marítimos, don Alfonso Saiz y Garcig de Raredes. — Página 1.247.

Otra acreditando haberes a don Francisco de P. R. Escrig Gonzalvo, funcionario del Cuerpo técnico de este Departamento. — Página 1.248.

### Ministerio de Agricultura

Ordenes aprobando las relaciones que

se detallan de los elementos que han sido clasificados como enemigos del Régimen y comprendidos en el grupo de insurrectos a que se contrae el art. 1.º del Decreto del 7 de Octubre de 1936, en las respectivas disposiciones que se insertan. — Página 1.249.

### Administración Central

ESTADO. — Asuntos judiciales. — Notificación del Cónsul de la Nación en Casablanca, del fallecimiento del ciudadano español Leonardo Montenegro Blanco.—Página 1.254.

HACIENDA Y ECONOMIA. — Centro Oficial de Contratación de Moneda. — Fijando los cambios de divisas extranjeras para el día de la fecha. — Página 1.254.

Dirección general de la Deuda, Seguros y Cajas Pasivas. — Aviso oficial sobre la Compañía de Seguros "España, S. A."—Página 1.254.

INSTRUCCION PUBLICA Y SANIDAD. — Dejando sin efecto la incursión en el art. 171 de la Ley de Instrucción Pública, a doña Angeles Villore Egidio, Maestra de la Escuela de Moratalla (Murcia) imponiéndola como sanción la pena de amonestación pública. — Página 1.254.

### ANEXO UNICO

Edictos. — Requisitorias. — Página 1.254.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

### DECRETO

Habiéndose padecido un error en la GACETA del 5 del corriente, al publicar el Decreto de este Departamento del día 3, por el que se nombra Magistrado de la Audiencia de Valencia a don Antonio Moral López, se publica a continuación debidamente rectificado:

"Teniendo en cuenta los méritos, condiciones y circunstancias que concurren en el Letrado y Juez de Primera Instancia e Instrucción interino, don Antonio Moral López, y el informe emitido por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, a tenor de lo preceptuado en el artículo 7.º del Decreto de 6 de Agosto de 1937, convertido en Ley por la de 21 de Octubre siguiente, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia, Vengo en nombrar Magistrado de Audiencia interino con el haber de 16.500 pesetas anuales, a don Antonio Moral López, quien pasará a prestar

sus servicios a la Sala de lo Criminal de la Audiencia de Valencia."

Dado en Barcelona, a 3 de Junio de 1938.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Justicia,

RAMON GONZALEZ PEÑA

## MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

### DECRETO

Habiéndose padecido error en la publicación del siguiente Decreto publicado en la GACETA DE LA REPUBLICA del día 5 del actual, página 1.207, se inserta de nuevo debidamente rectificado.

Las Vigentes Ordenanzas generales de Aduanas establecen una zona de vigilancia dentro de la cual no podrán existir depósitos de géneros extranjeros o coloniales, sino en determinadas condiciones que señala, ni fábricas de ninguna clase, y otra dentro de la cual

no pueden circular determinadas mercancías, sino cumpliendo ciertas formalidades.

La práctica continuada pone de relieve la necesidad de ampliar tales prescripciones evitando o limitando los obstáculos que hacen difícil el cumplimiento del deber, impuesto a cuantos tiene a su cargo la vigilancia aduanera, entre cuyos obstáculos se destaca la existencia de edificios en las proximidades de las líneas fronterizas.

Por todo ello y siguiendo un criterio análogo al establecido en orden a la construcción de edificaciones en la zona marítima terrestre y a lo ordenado sobre expropiación forzosa de terrenos para necesidades de la defensa nacional en las zonas militares fronterizas, puesto que precisamente las Aduanas se hallan enclavadas dentro de la demarcación territorial de aquéllas;

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Hacienda y Economía, se decreta lo siguiente:

Artículo primero. — Dentro de una

zona de cien metros de anchura, delimitada por la línea fronteriza terrestre y otra, interior, paralela a ella a igual distancia, no podrá construirse, en lo sucesivo edificación alguna sin la previa autorización del Ministerio de Hacienda y Economía, debiendo antes de concederse la misma, oírse a la Dirección general de Aduanas y a la de Carabineros.

Sin la autorización previa del Ministerio de Hacienda y Economía, tampoco podrá construirse, en lo sucesivo, ninguna edificación dentro de la zona de vigilancia del recinto de cada Aduana; la extensión de la expresada zona podrá rebasar los límites que se señalan en el párrafo anterior y será determinada por Decreto, en virtud de expediente que se formará en la Dirección general del Ramo, en el que, después de ser oído los dictámenes del Administrador principal de Aduanas, Autoridad de Marina, en su caso, Jefatura de Obras públicas y Cámara de Comercio y Navegación, la Dirección general de Aduanas propondrá al Ministro de Hacienda y Economía lo que haya lugar.

Art. segundo. — Se autoriza al Ministro de Hacienda y Economía para ampliar las normas de vigilancia e intervención dispuestas en las Ordenanzas generales de Aduanas, dentro de las zonas a que se refiere el precedente artículo, pudiendo llegar, cuando o crea necesario, incluso a prohibir, por razones económico-fiscales o de seguridad, el ejercicio del comercio, industria o actividades análogas; y la existencia de depósitos de géneros o efectos de cualquier clase.

Art. tercero. — Igualmente se autoriza al Ministro de Hacienda y Economía para proponer al Consejo de Ministros la expropiación forzosa de los inmuebles enclavados dentro de las zonas expresadas en el artículo primero, cualquiera que sea la nacionalidad de su dueño, propuesta que, una vez aprobada, surtirá todos los efectos de declaración de utilidad pública. A partir de este momento, el expediente de expropiación se tramitará con arreglo a las normas contenidas en la Ley y Reglamento vigente para la expropiación forzosa de inmuebles situados dentro de la zona militar de costas y fronteras.

Art. cuarto. — Del presente Decreto se dará cuenta a las Cortes.

Dado en Barcelona, a tres de Junio de mil novecientos treinta y ocho.

MANUEL AZANA

El Ministro de Hacienda y Economía,

FRANCISCO MENDEZ ASPE

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y SANIDAD

### DECRETOS

La buena orientación del Decreto de 22 de Febrero de 1937, concediendo las Habilitaciones del Magisterio a los Sindicatos en que se agrupan los Maestros Nacionales, parece conveniente, en estos momentos de franca unión sindical entre las dos grandes Centrales, Unión General de Trabajadores y Confederación Nacional del Trabajo, ampliarla al extremo de que sea la totalidad de los Maestros sindicados los que se vean representados en esos cargos de confianza.

En su consecuencia, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Instrucción Pública y Sanidad, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo primero. — Se faculta a los Sindicatos profesionales adheridos a la Federación Nacional de la Enseñanza y Federación Española de Trabajadores de la Enseñanza, para que, puestas de acuerdo por conducto de los Comités Regionales respectivos, designen los Habilitados de Personal y Material que les corresponda de entre sus afiliados, cuidando que compartan por igual ambas Centrales sindicales responsabilidades y beneficios en el desempeño de la función encomendada.

Artículo segundo. — El Ministerio de Instrucción Pública determinará en caso de desacuerdo de los respectivos Comités Regionales lo procedente en cuanto al nombramiento de Habilitados.

Artículo tercero. — Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo preceptuado en el presente Decreto.

Dado en Barcelona, a seis de Junio de mil novecientos treinta y ocho.

MANUEL AZANA

El Ministro de Instrucción Pública y Sanidad,

SEGUNDO BLANCO GONZALEZ

De acuerdo con el Consejo de Ministros, y a propuesta del de Instrucción Pública y Sanidad,

Vengo en admitir la dimisión del cargo de Director Provincial de Primera Enseñanza de Valencia, a doña María Sánchez Arbós.

Dado en Barcelona, a 6 de Junio de 1938.

MANUEL AZANA

El Ministro de Instrucción Pública y Sanidad,

SEGUNDO BLANCO GONZALEZ

En consonancia con lo dispuesto en el Decreto de 22 de febrero (GACETA del 23), de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Instrucción Pública y Sanidad,

Vengo en nombrar Director Provincial de Primera Enseñanza de Valencia a don Enrique Beta Expert, maestro Nacional.

Dado en Barcelona, a 6 de junio de 1938.

MANUEL AZANA

El Ministro de Instrucción Pública y Sanidad,

SEGUNDO BLANCO GONZALEZ

De acuerdo con el Consejo de Ministros, y a propuesta del de Instrucción Pública y Sanidad,

Vengo en admitir la dimisión del cargo de Director Provincial de Primera Enseñanza de la provincia de Murcia, a don Celedonio Huéllamo Huéllamo.

Dado en Barcelona, a 6 de junio de 1938.

MANUEL AZANA

El Ministro de Instrucción Pública y Sanidad,

SEGUNDO BLANCO GONZALEZ

En consonancia con lo dispuesto en el Decreto de 22 de febrero (GACETA del 23), de acuerdo con el Consejo de Ministros, y a propuesta del de Instrucción Pública y Sanidad,

Vengo en nombrar Director Provincial de Primera Enseñanza de Murcia a don Antonio González López, Maestro Nacional.

Dado en Barcelona, a 6 de junio de 1938.

MANUEL AZANA

El Ministro de Instrucción Pública y Sanidad,

SEGUNDO BLANCO GONZALEZ

En consonancia con lo dispuesto en el Decreto de 21 de Febrero (GACETA del 23), de acuerdo con el Consejo de Ministros, y a propuesta del de Instrucción Pública y Sanidad,

Vengo en nombrar Director Provincial de Primera Enseñanza de Granada, con residencia en Baza, a don José María Pérez Maroto, Maestro Nacional.

Dado en Barcelona, a 6 de junio de 1938.

MANUEL AZANA

El Ministro de Instrucción Pública y Sanidad,

SEGUNDO BLANCO GONZALEZ

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Instrucción Pública y Sanidad,

Vengo en admitir la dimisión del cargo de Director General de Luchas Sanitarias a don Carlos Díez Fernández.

Dado en Barcelona, a 6 de junio de 1938.

MANUEL AZANA

El Ministro de Instrucción Pública y Sanidad,

SEGUNDO BLANCO GONZALEZ

De acuerdo con el Consejo de Ministros, y a propuesta del de Instrucción Pública y Sanidad,

Vengo en nombrar Director general de Sanidad a don Eduardo Martínez de Alconchel.

Dado en Barcelona, a 6 de junio de 1938.

MANUEL AZANA

El Ministro de Instrucción Pública y Sanidad,

SEGUNDO BLANCO GONZALEZ

## MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

### ORDENES

Ilmo. Sr.: El Reglamento vigente de Corredores de Comercio de 26 de Junio de 1929, autoriza a las Juntas Sindicales de los Colegios de Corredores de Comercio para conceder a estos Agentes mediadores licencia de hasta seis meses, prorrogable por otros seis, no pudiéndose dar consecutivamente a un mismo Corredor dos de estas licencias.

Las circunstancias especiales por que atraviesa la Nación, con la reducción consiguiente en las transacciones comerciales, pueden permitir la prórroga de estas licencias cuando se refieren a Corredores incorporados al servicio militar, sin que la falta de pago en la contribución de los que permanezcan en filas origine la baja en la profesión; por lo cual:

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que por las Juntas Sindicales de los Colegios de Corredores de Comercio podrán prorrogarse durante el tiempo que permanezcan en filas los Corredores colegiados las licencias a que se refiere el apartado b) del artículo 36 del Reglamento de 26 de Junio de 1929, sin que la baja en la contribución durante este tiempo lleve consigo la renuncia tácita en la profesión que dispone el artículo 48 de dicho Reglamento en su apartado segundo.

Barcelona, 2 de Junio de 1938.

FRANCISCO MENDEZ ASPE

Ilmo. señor Director General del Tesoro, Banca y Ahorro,

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Compañía de Seguros "España" S. A., (Seguros de Vida), Madrid, manifestando que, en cumplimiento de lo dispuesto en la O. M. de 19 de Enero último, ha procedido a constituir en Central la Delegación de Barcelona.

Este Ministerio, teniendo en cuenta el informe de la Dirección general de la Deuda, Seguros y Clases Pasivas, ha acordado aprobar la resolución adoptada por el Consejo de Administración de la Compañía de Seguros "España" S. A., de erigir en Central su Sucursal de Barcelona, que queda establecido en la misma, Avenida de la Puerta del Angel número 42 y anunciarse en la GACETA DE LA REPUBLICA y "Boletín Oficial de Seguros", conforme prefiere el artículo 69 del Reglamento de Seguros de 2 de Febrero de 1912, y, al propio tiempo, y con objeto de que la función interventora asignada a la Inspección general de Seguros por Decreto de 6 de Junio de 1937 cerca de las Compañías aseguradoras, no se vea interrumpida por ausencia del Interventor que en Madrid la venía desempeñando, queda designado por el presente Orden, Interventor interino, en la mencionada entidad, el Inspector del Cuerpo Técnico de Seguros y Ahorro, don Anto-

nio García-Suelto, el cual llevará a cabo dicha misión.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 27 de Mayo de 1938

P. D.,

ADOLFO SISTO

Ilmo. Sr. Director general de la Deuda, Seguros y Clases Pasivas.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por el Guardia primero que fué de la Comandancia del primer Tercio de la Guardia Nacional Republicana, don Eleuterio Jiménez Martín, solicitando la vuelta al servicio activo por haber desaparecido las causas que motivaron su baja temporal en el citado Instituto,

Este Ministerio, teniendo en cuenta el certificado médico expedido por el Tribunal correspondiente, en el que se hace constar la inutilidad del interesado, el aval expedido por el Presidente del Ayuntamiento de Pozoblanco, manifestando su adhesión a la República, y el volante librado por la Sociedad de Vendedores en General de Madrid (U. G. T.), acreditando que el recurrente pertenece a la misma, desde Septiembre de 1936, ha resuelto que el expresado Guardia cause alta en la próxima revista del próximo mes, debiendo ser destinado a un Grupo Urbano de Madrid, por contar más de cincuenta años de edad.

Lo que participo a V. I., para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 26 de Mayo de 1938.

P. D.,

R. MENDEZ.

Ilmo. Sr. Inspector general del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado),

Ilmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el Guardia Asensio Martínez Pérez, con destino en el 26 Grupo de Asalto (Bechú), solicitando se le conceda la baja en dicho Grupo, por hallarse incapacitado para desempeñar las funciones de su cargo,

Este Ministerio, de conformidad del informe emitido por el Comandante jefe del interesado, el certificado médico expedido por el Tribunal corres-

pendiente y a propuesta de la Inspección general, ha resuelto que el expresado Guardia cause baja en el Cuerpo de Seguridad, y pase a situación de retirado, con los beneficios que determina la Orden de este Departamento de fecha 2 de Octubre último (GACETA del 3) por imposibilidad física.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 28 de Mayo de 1938.

P. D.,

R. MENDEZ.

Ilmo. Sr. Inspector general del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado)

mento, fecha 1 de octubre último (GACETA del 8).

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el guardia del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado), de la plantilla de Mahón D. Juan Bonel Pernet, cause baja en el servicio activo el día 14 de julio próximo y pase a situación de retirado con el haber pasivo que por sus años de servicio le corresponda; significándole que dicho funcionario desea percibirlo por la Pagaduría de Mahón, por fijar su residencia en dicha Isla.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 28 de mayo de 1938.

P. D.

R. MENDEZ.

Ilmo. Sr. Inspector general del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado).

Ilmo. Sr.: Por no haber efectuado su presentación dentro del plazo reglamentario, y hallarse detenido en la Prisión Central de Alicante.

Este Ministerio ha resuelto dejar sin efecto la Orden de 16 de octubre último (GACETA 298) por la que se concedió el reintegro en el disuelto Instituto de la Guardia Nacional Republicana, incorporado hoy al Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado), al cabo del mismo Eugenio Martínez Uguzabal, retrotrayéndose esta resolución al 31 de diciembre del año anterior.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

P. D.

R. MENDEZ.

Ilmo. Sr. Inspector General del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado).

Ilmo. Sr.: Por cumplir la edad que determina la orden de este Departamento.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Inspector General, después de demostrada la suficiente capacidad en los exámenes al objeto y de acuerdo con el artículo 4.º

del Decreto de 19 de Noviembre próximo pasado, he tenido a bien nombrar Maestros armeros del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado) con carác-

ter provisional y asimilación de Sargento, a los individuos que a continuación se relacionan

ORIGEN		GRADUACION	NOMBRES
Cuerpo	Seguridad	Sargento	D. Florencio López Cortina
idem	idem	idem	D. Mariano Rojo Fortea
idem	idem	idem	D. Ricardo Parramón Pasolt
idem	idem	idem	D. Fidel Gómez Antolín
idem	idem	idem	D. Elías Salmerón García
idem	idem	idem	D. José Alonso Velez
idem	idem	idem	D. José Pueyo Guardiola
idem	idem	Guardia	D. José Sánchez Pardo
idem	idem	idem	D. José María Albelaida López
idem	idem	idem	D. Juan Francisco Vallejo Carrido
idem	idem	idem	D. Dionisio Martín Sayalero
idem	idem	idem	D. Eliseo Moreno García
idem	idem	idem	D. Juan Rodríguez Riquelme
idem	idem	idem	D. Fernando Alvarez Diez
idem	idem	idem	D. Francisco Saavedra Romero
idem	idem	idem	D. Miguel Llorente Aznari
idem	idem	idem	D. Enrique Polini Maiguez
idem	idem	idem	D. Basilio Alonso Núñez
idem	idem	idem	D. José Bort Tudela
idem	idem	idem	D. Ginés Oimo García
idem	idem	idem	D. Santiago Pérez Muñoz
Carabinero		Carabinero	D. José Sabate Valls
Paisano		Paisano	

Lo que participo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 1.º de Junio de 1938

P. D.

R. MENDEZ

Ilmo. Sr. Inspector general del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la orden de este Ministerio, de fecha 25 de marzo último (GACETA número 92).

Vengo en disponer que el coronel del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado) don Armando Alvarez Alva, sea en situación de "Disponible fur-

zoso" pase a la situación de "Al servicio de otros Ministerios" por haber sido nombrado comandante millar de la Plaza de Albacete, según orden circular número 8.930 de 22 del anterior (D. O. número 125), quedando agregado para efectos de documentación a la cuarta zona de ese Cuerpo.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 1.º de junio de 1938.

P. D.

R. MENDEZ.

Ilmo. Sr. Inspector General del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado).



Ilmo. Sr.: Con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia de fecha 19 de Noviembre de 1937 (GACETA número 324), y en virtud de las atribuciones que me están conferidas por el artículo cuarto del mismo.

Ha tenido a bien nombrar Maestro del Taller de Sastrería, con la asimilación de Capitán del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado), a don Francisco Campdesuñer Bastra, asignándole la antigüedad de esta fecha.

Lo participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 1.º de Junio de 1938.

P. D.

R. MENDEZ

Ilmo. Sr. Inspector General del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado).

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Inspección General del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado) y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto del día 4 de Septiembre de 1936 (GACETA número 5).

Ha tenido a bien conceder el ascenso al empleo de Comandante al Comandante al Capitán de dicho Cuerpo don José Manjón Traspuerto, con la antigüedad de 29 de Mayo actual, fecha de su muerte en acción de guerra.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Barcelona, 29 de Mayo de 1938.

P. D.

R. MENDEZ

Ilmo. Sr. Inspector General del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado).

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de fecha 25 de marzo último (GACETA número 92),

Vengo en disponer que los Mayores del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado), don Vicente Castello Cruz y don Juan Castello Cruz, pasen a la situación de "Al Servicio de otros Ministerios", por ejercer actualmente mando en Unidades del Ejército, quedando agregados para efectos de dotación a la tercera Zona de as-

Lo participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 1 de Junio de 1938.

P. D.

R. MENDEZ

Ilmo. Sr. Inspector General del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado).

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y SANIDAD

### ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia cursada por la Profesora de Ciencias Naturales del Instituto de Segunda Enseñanza de Figueras doña Rosa Herrero Montenegro, por la que solicita la subvención de diez pesetas diarias por proceder del Instituto de Lérida, localidad ocupada por los facciosos.

Este Ministerio, de acuerdo con las órdenes de 11 de Noviembre y 28 de Diciembre de 1937, ha resuelto conceder a la señora Herrero Montenegro la subvención que solicita a partir del día primero de Mayo último, fecha de su posesión en este actual destino, con cargo al crédito consignado para estas atenciones.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 6 de Junio de 1938.

P. D.

J. PUIG ELIAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de Instrucción Pública.

Ilmo. Sr.: por abandono de destino del Profesor don Angel Turón Buñia.

Este Ministerio ha resuelto declararlo incurso en el artículo 171 de la vigente Ley de Instrucción Pública.

Barcelona, 4 de Junio de 1938.

P. D.

J. PUIG ELIAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de Instrucción Pública.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por el Ayuntamiento de Alp (Gerona), solicitando el abono de la primera mitad de la subvención que le fué concedida en principio por Orden Ministerial de 26 de Junio de 1937 (GACETA de 2 de Julio) para la construcción de tres Escuelas uni-

tarias y tres viviendas para los maestros.

Resultando que ha sido favorable el informe emitido por el arquitecto don Emilio Blanch Roig, designado por la Dirección general de Primera Enseñanza para que girase visita de inspección a dichas obras, refiriéndose dicho informe solamente a las tres Escuelas unitarias.

Resultando que concedida en principio por la expresada Orden ministerial al Municipio la cantidad de pesetas 10.000 por cada Escuela unitaria, según preceptúa el artículo 19 del Decreto de 15 de Junio de 1934 (GACETA del 17).

Resultando que por Decreto de 25 de Febrero próximo pasado (GACETA del 27), se aumenta la cuantía de estas subvenciones a 18.000 pesetas, tanto si se trata de Escuelas graduadas o unitarias, haciendo un total en este caso de pesetas 54.000.

Considerando que procede se abone al Ayuntamiento la primera mitad de la subvención o sean 27.000 pesetas a que asciende ésta con el aumento que estipula el citado Decreto.

Considerando que el Ayuntamiento ha hecho cesión a la Caja Oficial de Descuentos y Pignoraciones de la Generalidad de Cataluña de la expresada subvención, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto de 15 de Junio de 1934, en el que se determina que los Municipios y entidades podrán hacer cesión de las subvenciones y ofrecerlas como garantía de operaciones de crédito a favor de Instituciones oficiales de ahorro o crédito.

Considerando que la consignación para estas atenciones figura en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento; que en el expediente consta una certificación expedida por la Ordenación de Pagos justificando que existe crédito suficiente para atender al pago del servicio de que se trata y que el Delegado del Interventor general de la Administración del Estado ha prestado su conformidad.

Este Ministerio ha resuelto que con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del Presupuesto vigente y por conducto de la Delegación de Hacienda de la provincia, se abone al Ayuntamiento de Alp (Gerona) la cantidad

de 27.000 pesetas, importe de la primera mitad de la subvención que le corresponde con arreglo al Decreto de 25 de Febrero del corriente año (GACETA del 27) para la construcción de un edificio con destino a tres Escuelas unitarias; cantidad que ha de percibir la Caja Oficial de Desuentos y Pignoraciones de la Generalidad de Cataluña.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 2 de Junio de 1938

P. D.

J. PUIG ELIAS

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por el Ayuntamiento de Miramar (Valencia) solicitando el abono de la segunda y última mitad de la subvención concedida en principio por Orden Ministerial de 6 de octubre de 1937, para la construcción de tres Escuelas unitarias, para niños, niñas y párvulos.

Resultando que ha sido favorable el informe emitido por el arquitecto don Manuel Vías, designado por la Dirección general de Primera Enseñanza si bien hace constar en el mismo "que falta realizar el cerramiento y colocar los vientoaguas y herrajes de las ventanas".

Resultando que reclamada por esta Sección a dicho Municipio certificación suscrita por el alcalde y dos concejales en la que se comprometan a llevar a efecto dichas obras a la mayor brevedad, ésta ha sido remitida, figurando en el expediente.

Resultando que abonada por Orden Ministerial de 6 de octubre de 1937 la cantidad de 15.000 pesetas como primera mitad de la subvención concedida en principio, con arreglo a lo establecido en el artículo 16 del Decreto de 15 de junio de 1934 (GACETA del 17).

Resultando que dicho artículo 16 ha sido modificado por el Decreto de 25 de febrero próximo pasado (GACETA del 27) elevando el importe de las subvenciones que concede el Estado a los Municipios de 12.000 pesetas a 18.000 por clase, tanto si se trata de sección de escuela como de Escuela unitaria, en la forma y condiciones que dicho Decreto establece.

Resultando que la cantidad de abono al Ayuntamiento para la segunda mitad de la subvención es de 27.000 pesetas, siendo el aumento de 12.000 pesetas.

Considerando que la consignación para estas atenciones figura en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente Presupuesto; que en el expediente consta una certificación expedida por la Ordenación de Pagos justificando que existe crédito suficiente para atender al pago del servicio de que se trata y la conformidad del Delegado de Interventor general de la Administración del Estado.

Este Ministerio ha resuelto que con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente Presupuesto y por conducto de la Delegación de Hacienda de la provincia se libre al Ayuntamiento de Miramar (Valencia) la cantidad de 27.000 pesetas importe de la segunda y última mitad de la subvención que le corresponde con arreglo a lo preceptuado en el Decreto de 25 de febrero del corriente año (GACETA del 25) para la construcción de tres Escuelas unitarias de niños, niñas y párvulos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 2 de junio de 1938.

P. D.

J. PUIG ELIAS

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

### ORDEN

Ilmo. Sr.: En 13 del actual se celebrará en La Haya, la reunión anual de la Comisión Internacional permanente de la Asociación Internacional de los Congresos de Carreteras.

En la misma capital, el 21 del propio mes, tendrá lugar el VIII Congreso Internacional de Carreteras, convocado por la misma en la cual han de tratarse asuntos que por su importancia, es muy conveniente intervenir en las deliberaciones que se susciten una representación del Gobierno legítimo de la República.

Este Ministerio, en atención a lo expuesto, ha resuelto que asistan a dichas reunión y Congreso, los repre-

sentantes de España en la citada Comisión Permanente don Juan Serrano Piñana y don Rafael Gedeo Loubriel, Ingenieros Jefes de segunda clase del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos que ejercen, respectivamente, los cargos de Director del Gabinete Técnico de Accesos y Extrarradio de Madrid y jefe de Obras Públicas de Aragón y el ingeniero segundo del máximo Cuerpo don Silverio de la Torre y Parra, jefe interino de Obras Públicas de Cataluña, a quienes se abonará, durante el tiempo que se calcula han de invertir en la ejecución de ambos servicios las dietas que para los de sus categorías señala, para el territorio nacional, el artículo cuarto del Reglamento de 18 de junio de 1924, y en el extranjero el artículo tercero del decreto de 24 de diciembre último con cargo al capítulo primero, artículo tercero, grupo primero, concepto primero del Presupuesto vigente de este Ministerio.

Asimismo, les serán abonados los viáticos establecidos por el artículo quinto del ya citado Decreto, por los recorridos en territorio extranjero, con cargo al capítulo tercero, artículo primero, grupo primero, concepto tercero del citado Presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 6 de junio de 1938.

A. VELAO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Obras Públicas.

## MINISTERIO DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

### ORDENES

Ilmo. Sr.: En virtud de las facultades que le están conferidas y a propuesta de la Subsecretaria de Transportes;

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que le sea levantada la suspensión de empleo y sueldo que se le había impuesto al Inspector Jefe de segunda del Cuerpo General de Servicios Marítimos don Alfonso Sanz y García de Paredes, así como que cese como Delegado Marítimo de Almería, quedando disponible gubernativo a tenor de lo que dispone el punto b) del artículo tercero del Decreto de 27 de Septiembre de 1936 (GACETA

número 272), y fijando su residencia en Adnerla.

Barcelona, 3 de Junio de 1938,

B. GINER DE LOS RIOS

Sr. Subsecretario de Transportes. —

Sr. Director general de la Marina Mercante. Señores...

Ilmo. Sr.:

Vista la instancia promovida por el funcionario técnico del Cuerpo de Telégrafos, don Francisco de P. R. Escrig Gonzalvo, recurriendo contra el acuerdo de la Dirección general de Telecomunicación de fecha 20 de Marzo de 1935, por el que se privó al citado funcionario de la percepción de "haberes desde el día 12 de Octubre hasta el en que se posesionó en su destino", y

1.º Resultando. — Que don Francisco P. R. Escrig y Gonzalvo prestaba sus servicios en su destino en el Gabinete telegráfico del Parlamento Catalán hasta el 2 de Octubre de 1934 que se le concedió permiso por la Dirección General para ausentarse a Corcubión por el tiempo indispensable, dejando cubierto su servicio

2.º Resultando. — Que durante los primeros días de la estancia en Corcubión del señor Escrig, se desarrollaron los sucesos de Octubre del año 1934, habiendo cumplido dicho funcionario lo preceptuado en los artículos 185 y 186 del Reglamento de Servicio de Telégrafos, si bien no pudo reintegrarse a su destino de Barcelona por carecer de comunicaciones ferroviarias, y, posteriormente, a Lugo, por hallarse enfermo desde el 10 de Octubre de 1934 hasta el 6 de Marzo del año 1935

3.º Resultando. — Que el señor Escrig Gonzalvo dirigió una instancia al Ilmo. señor Director General, solicitando un mes de licencia por enfermo, acompañada de certificación facultativa expedida por el señor Médico Forense del Juzgado de Primera Instancia; solicitud que le fué desestimada, por oponerse a ello "poderosas razones de servicio".

4.º Resultando. — Que con fecha 18 de Octubre expresado, apareció en el D. O. de Comunicaciones núm. 3.064 una Orden trasladando a Lugo al mencionado Oficial, quien fué dado de baja en el Centro provincial de Barcelona el día 24 del mismo mes, sin que pudiese tomar posesión en este nuevo destino por impedirle la enfermedad anteriormente alegada y que pe-

riódicamente justificó hasta el día 14 de Febrero de 1935.

5.º Resultando. — Que el 6 de Marzo de 1935, restablecido de su enfermedad el señor Escrig Gonzalvo, se puso a disposición del Delegado Jefe del Centro de Lugo a los efectos de reintegrarse al servicio activo, lo que no pudo efectuar porque con arreglo a lo establecido en el artículo 210 del Reglamento de Servicio y demás concordantes, se le declaró, primero, suspenso de empleo y sueldo, y, posteriormente, baja provisional, con la incoación del expediente que establece el artículo 211 por si procediera elevar dicha baja a definitiva.

6.º Resultando. — Que el señor Escrig Gonzalvo se encontraba en Corcubión en virtud de la pertinente autorización por el tiempo indispensable, teniendo cubierto su servicio de Barcelona con otro funcionario, no pudiendo posesionarse de su nuevo destino de Lugo por haber estado enfermo, hecho que justificó reglamentariamente con la certificación del Médico Forense.

7.º Resultando. — Que incoado el expediente de rehabilitación a que se refieren el artículo 211 y siguientes, la Dirección General de Telecomunicación resolvió que, con sobreseimiento del expediente en su aspecto disciplinario, se tuviera por rehabilitado en el empleo que disfrutaba en su destino de Lugo al señor Escrig, con pérdida de haberes desde el día 12 de Octubre hasta el en que se posesionó de dicho destino.

8.º Resultando. — Que contra esta disposición interpuso en tiempo y forma el señor Escrig el recurso que se tramita en el que solicita se le acrediten los haberes que dejó de percibir desde el 12 de Octubre de 1934 al 10 de Marzo de 1935, y que se derogue el Acuerdo de fecha 20 de Marzo de 1935 que le privó de la percepción de los expresados haberes.

9.º Resultando. — Que en 21 de Marzo de 1936 fué trasladado el señor Escrig Gonzalvo, de Lugo a Madrid, y más tarde a Barcelona, accediendo a lo solicitado por el expresado funcionario en reivindicación de sus derechos en el primer caso, y en el segundo atendiendo la petición del Excmo. señor Presidente de la Generalidad.

Considerando. — Que el señor Escrig Gonzalvo al ser suspenso de empleo y sueldo no se hallaba haciendo uso de licencia, ni retrasó su presentación en el supuesto que establece el

primer párrafo del artículo 213 del Reglamento de Servicio, pues se encontraba autorizado tan sólo para desplazarse a Corcubión por el tiempo indispensable teniendo su servicio cubierto por otro compañero, y no pudo trasladarse primero a Barcelona, por carecer de medios de locomoción, y posteriormente a su nuevo destino de Lugo, por impedirle una enfermedad que contrajo y justificó, hasta que, restablecido, se puso a disposición del Centro de Lugo.

Considerando. — Que no estando comprendido el caso del señor Escrig en el supuesto establecido en el párrafo primero del art. 213, antes citado, no le es de aplicación el segundo párrafo del mismo artículo que solamente regirá para los funcionarios que "retrasen su presentación después de haber uso de licencia", ni tampoco en los artículos 210, 211 y 212 del mismo cuerpo legal en cuanto guardan relación de dependencia en aquel supuesto, toda vez, que el referido señor Escrig, no se encontraba haciendo uso de licencia.

Considerando. — Que tampoco es de aplicación estricta el caso del señor Escrig el artículo 215 del mismo Reglamento, porque no llegó a agotar el plazo de cuatro meses que en el mismo se marca, si bien ha de reconocerse que es el precepto que guarda más analogía.

Considerando. — Que si el señor Escrig Gonzalvo no hubiese tenido que ausentarse de Barcelona, aún habiendo concurrido las demás circunstancias, justificada la enfermedad, no es de presumir se hubiese incoado ningún procedimiento contra él.

Considerando. — Que el traslado del señor Escrig Gonzalvo de Barcelona a Lugo más bien parece obedeció a causas políticas que a "poderosas razones de servicio", pues prestando el mencionado funcionario sus servicios a las órdenes del Honorable Presidente de la Generalidad de Cataluña, por quien fué reclamado para desempeñar un cargo de confianza, y producidos los sucesos de Octubre, es de suponer no continuaría en aquel cargo sin recibir de las nuevas autoridades que sustituyeron al Gobierno de la Generalidad, y representaban una política diametralmente opuesta. Quizá fuese debido al traslado mencionado a la causa indicada de índole eminentemente política, ya que no aparece justificada por ninguna otra razón de servicio como asimismo ha sido reconocido por la Di-



rección general, que reivindicando los derechos del recurrente fué trasladado de Lugo a Madrid en virtud del acuerdo de 21 de Marzo de 1935 y posteriormente fué solicitado por el Excmo. señor Presidente de la Generalidad, el traslado del señor Escrig a la oficina telegráfica de aquella Presidencia.

Considerando. — Que es forzoso admitir, al menos como presunción "iuris tantum" que el móvil que motivó el traslado del señor Escrig Gonzalvo a Lugo tuvo su origen en causas políticas, en cuanto no parece advertida otra justificación, en cuyo caso, le es de aplicación el Decreto de amnistía de 28 de Febrero de 1936 y la O. M. de 2 de Julio último, que dispone se declaren de abono los sueldos de los funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Telégrafos, que los dejaron de percibir por haber sido sancionados con los correctivos de separación o suspensión del empleo motivados por causas políticas.

Visos los artículos 185, 186, 210, 211, 212, 213 y 215 del Reglamento de Servicio; el Decreto de 28 de Febrero de 1936, la O. M. de 2 de Julio último y las demás disposiciones aplicables a la materia.

Este Ministerio, de conformidad con el informe de la Sección de Personal (L. y E.), y a propuesta de V. I., ha tenido a bien acordar que se revoque en parte la resolución recurrida de 20 de Marzo de 1935, por la que se privó al funcionario técnico del Cuerpo de Telégrafos don Francisco de P. R. Escrig y Gonzalvo de la percepción de haberes desde el 12 de Octubre de 1934 al 19 de Marzo de 1935, declarando de abono al recurrente, los haberes incobrados durante las fechas indicadas, quedando dicho acuerdo en todo lo demás subsistente.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y demás efectos

Barcelona, 25 de Mayo de 1938.

P. D.

**RICARDO GASSET**

Ilmo. señor Director general de Telecomunicación

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

### ORDENES

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 7 de Octubre de 1936 (GACETA del 8), y previos los informes emitidos por las Jun-

tas Calificadoras Municipales y Junta provincial de Badajoz, creadas de conformidad con el artículo segundo de este Decreto,

Vengo en aprobar la relación que se detalla a continuación de los elementos que han sido clasificados como enemigos del Régimen y comprendidos en el grupo de insurrectos a que se contrae el artículo primero del Decreto de 7 de Octubre de 1936:

#### RELACION QUE SE DETALLA

Antonio Ruiz Sainz, término municipal de Siruela.

Rufo Abellán Martínez, id.

Felipe Nieto Ambrojo, id.

Arturo Moreno Castaño, id.

Daniel López Cuerpo, id.

Florencio Moreno Ruiz, id.

Eliadio López Cuerpo, id.

Braulio Cendrero García, id.

Miguel López Cuerpo, id.

Angel Moreno Ruiz, id.

Rafael Ambrojo Barranquero, id.

Teobaldo Lexina López, id.

Alejandro Delgado García, id.

Felipe Gallego Romero, id.

Juan Alvarez Alvarez, id.

Lorenzo Nieto Ambrojo, id.

José Carmona Pizarro, id.

Aguedo Martín, id.

Miguel Moreno Sánchez, id.

Alfonso Nieto Ambrojo, id.

Lo que comunico a V. I., para su conocimiento y efectos consiguientes.

Barcelona, 31 de Mayo de 1938.

VICENTE URIBE

Ilmo. Sr. Director del Instituto de Reforma Agraria

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 7 de Octubre de 1936 (GACETA del 8), y previos los informes emitidos por las Juntas Calificadoras Municipales y Junta provincial de Albacete, creadas de conformidad con el artículo segundo de este Decreto,

Vengo en aprobar la relación que se detalla a continuación de los elementos que han sido clasificados como enemigos del Régimen y comprendidos en el grupo de insurrectos a que se contrae el artículo primero del Decreto de 7 de Octubre de 1936:

#### RELACION QUE SE DETALLA

Pedro Nolasco Pérez Duac, propios, término municipal de Albaceta.

José Vizcaíno Mochales, id.

Elias Martínez Parras, id.

Enrique Rubio, propios y de su cónyuge, id.

Antonio Gotor Cuartero, propios, id.

David Jiménez Escriba, id.

M. Llanos Perak, id.

Francisco Manuel Martínez Villena, idem.

Amalia Jiménez de Córdoba, id.

Francisco Jiménez de Córdoba, id.

Gabriel Ledarez, id.

Ramón Garrido Domingo, id.

Juan March Ordinas, id.

Roque Ruiz Ventas, id.

Esteban Cuerda Cuerda, id.

Decolecio Nájuez Flores, id.

Diego de Luis Espadero, id.

Arceadio Lozano, id.

Eloy Tolosa Monedero, propios, término municipal de Casas Ibáñez.

Francisco Carrión García, id.

Adolfo Yáñez Soriano, propios, término municipal de Fuente Alamo.

Rosalía Mouserriet, propios, término municipal de Hellín.

Francisco Cano Escobar, id.

Emigdio Navarro Guerrero, id.

Matiilde Navarro Valcárcel, id.

Clara Aguado, id.

Mario Huertas Flores, id.

Encarnación Millán Villote, id.

Eusebio García Arsenal, id.

Agustín Fernández Guirado, id.

Juan Antonio Molina Hernández, id.

Pedro Beltrán Viñolas, id.

Vinda de Silverio Espinosa, id.

Dolores Berenguer, id.

Daniel Silvestre García, id.

Juan Manuel Silvestre García, id.

Gabriel Sánchez, id.

Pedro Ródenas, id.

Juan Laborda, id.

José Fernández Soria, id.

Garibaldo Marcos Frías, id.

Rosario Jiménez Soria, id.

Agustín Almodóvar Guirado, id.

Rafael Tomás López, id.

Antonio López del Oro, id.

Elvira Cano Escobar, id.

Francisco de Paula Valcárcel Andrés, id.

Candelaria Guirado Garrido, id.

Manuel Masa Hro. de Toboso, id.

Enrique Ruiz Rosell, id.

Diego Abellán Moreno, id.

Josefa Pallarés, id.

Manuel Silvestre García, id.

Vicente Garaulet Roca, id.

Tomás Moreno López de Haro, id.

Francisco Juárez Villena, id.

Lucía Martínez Sánchez, id.

Purificación Urvea Pérez Ontivero, idem.

José García Cuyar, id.

Bartolomé Sánchez María, id.

Bartolomé García López, id.  
 Concepción Fernández Montesinos,  
 idem.

Victor Tomás García, id.  
 José Conteras Morales, id.  
 Vda. de José M. Gil, id.  
 Rosalía Velasco Ortuño, id.  
 Eusebio Lorenzo Collados, id.  
 Amparo Lorenzo Torresano, id.  
 Dionisio Valverde, id.  
 José Precioso Lafuente, id.  
 Ramón Martínez Ibáñez, id.  
 Miguel Carcelén Ocharro, id.  
 Mariano Lorenzo Collado, id.  
 Luis Redondo, id.  
 Antonio Serrano López, id.  
 Antonio Fernández Rubio, id.  
 Antonio Millán Pallarés, id.  
 Justo Millán Pallarés, id.  
 María Josefa Ladrón de Guevara  
 Martínez, id.

Ismael Fernández Rubio, id.  
 Manuel Precioso Lafuente, id.  
 Paula Martínez, id.  
 Fernando Romero Ribes, id.  
 Jesús Buendía Ruiz, id.  
 Miguel Borredá Martínez, id.  
 Juan Antonio Ruiz Piñero, id.  
 José Ortuño Requena, id.  
 Adolfo Blázquez, Hro. Marizno Ta-  
 lalla, id.

Francisco Pérez Avlier, id.  
 José Ruiz Dayestém, idem.  
 Pilar Rodríguez Capdevila, idem.  
 Fulgencio Serra Rodríguez, idem.  
 María de los Llanos Peral, idem.  
 Pedro Gómez Pérez, idem.  
 Fernando Lencina González, idem.  
 Ramón Marín Peña, idem.  
 Juana Luisa Falcón Velasco, idem.  
 Aurora Millán Villote, idem.  
 Isidoro Molina, idem.  
 Manuel Muñoz Fernández, idem.  
 José Lencina, idem.  
 Angel Muñoz, idem.  
 Mamerto Parra Blázquez, idem.  
 Enrique Roca de Togoris Fontes,  
 idem.

Maravillas Gurado Garrido, id.  
 Ignacio Espinosa Barraión, idem.  
 Gonzalo Mórdez de Parada, idem.  
 Luis Crijalbo Celaya, idem.  
 Ramón Laborda García, idem.  
 Pablo Urbas, idem.  
 José María Espinosa, idem.  
 Francisco Chinchilla Reyes, idem.  
 Justo Blasco, idem.  
 Juan Vileza Espallardó, idem.  
 José Valcárcel Andrés, idem.  
 Virginia Lorente Guerrero, idem.  
 Jacobo Serra Valcaral, idem.  
 Francisco Alonso Santos, idem.  
 José Quesada Galbán, Hro. de José  
 Quesada Davó, idem.

Joaquín Serena Enamorado, idem.  
 Flomenga Laliga Casanova, idem.  
 Ginés Valcárcel Andrés, idem.  
 María Ródenas, idem.  
 Toribio Ródenas, idem.  
 Ricardo Izquierdo Ruiz, idem.  
 Remedios Marín, idem.  
 Elías Martínez Parra, idem.  
 Pedro García García, idem.  
 Ramiro Marín Valcárcel, idem.  
 Encarnación Juan Precioso, idem.  
 Antonio Preciado Mousieret, idem.  
 Francisco García Gonzalez, idem.  
 Sacramento Valcárcel, idem.  
 José María Serna Carrasco, idem.  
 Dolores Torres, idem.  
 Rafael Rodríguez López, idem.  
 Montserrat Lafuente, Vda. de Ma-  
 nuel Precioso, idem.

Rosalía Martínez, idem.  
 Manuel Navarro Valcárcel, idem.  
 Segundo Jordán Espinosa, idem.  
 Jesús Buendía Ruiz, id.  
 Antonio Guerrero Sánchez, id.  
 Carlos Perier Mejías, id.  
 Joaquín Muñoz Trueba, id.  
 Félix Ródenas Córcoles, id.  
 Jacinto Fernández Nieto, id.  
 Juan Antonio Talavera García id.  
 Francisco Talavera García, id.  
 Aurelio Talavera García, id.  
 Eduvigis Talavera García, id.  
 Enrique Valcárcel Andrés, id.  
 Ricardo Valcárcel Andrés, id.  
 Ignacio Valcárcel Andrés, id.  
 Bartolomé Sánchez Martínez, id.  
 Ruperto Valenciano García, id.  
 Francisco Montesinos, id.  
 Carmen Salmerón, Hra. de Pascual  
 Rojas, id.

Dolores Salmerón, Hra. de Pascual  
 Rojas, id.  
 Pío Sánchez Torres, id.  
 Luis Godó, id.  
 Dolores Espinosa Sánchez, id.  
 Juan Espinosa Manchero, id.  
 Pilar Velasco Ortuño, id.  
 Ignacio Sánchez Reoli, id.  
 Dolores Falcón Velasco, id.  
 Enrique Cano Escobar, id.  
 Tomás Ladrón de Guevara, id.  
 José Serra Cortés, id.  
 Lázaro Fernández Guirad, id.  
 Carlota Fernández Valcárcel, id.  
 Baldomero Falcón Falcón, id.  
 Paula Serra Valcárcel, id.  
 Basilia Falcón Velasco, id.  
 Mariano Tomás, id.  
 Viuda de Pablo Serra Martínez, id.  
 Cecilio Valcárcel Andrés, id.  
 Antonio Pérez, id.  
 Indalecio Martínez, id.

Pilar Cano Escobar, id.  
 Faustino Navarro López, id.  
 Sebastián Navarro López, id.  
 Alfonso Navarro López, id.  
 Federico Sánchez Pallarés, id.  
 Joaquín Sánchez Pallarés, id.  
 Santiago Ruiz Martínez, id.  
 Emilio Ruiz Martínez, id.  
 Amador Jiménez Escribá, id.  
 Diego Jiménez Escribá, id.  
 Rogelia García Menéndez, id.  
 Ismael Tomás Palafón, id.  
 Antonio Abellán Lozano, id.  
 Josefa Martínez García, id.  
 Encarnación Ruiz Martínez, id.  
 José Iniesta Martínez, id.  
 Juan Castillo Moreno, id.  
 Joaquín Jiménez Soria, id.  
 Pedro Abellán Lozano, id.  
 Rafael Romero Silvestre, id.  
 Mariano Moreno Torres, id.  
 Antonio Jiménez, id.  
 Conrado García, id.  
 Juan Moreno del Olmo, id.  
 Feliciano García Guirado, id.  
 Angel Sánchez, id.  
 Pedro Pascual García Pérez, id.  
 Manuel Torres, id.  
 Antonio Valenciano, id.  
 Ramón García Quijada, id.  
 Manuel Morales Claramonte, id.  
 Josefa García Arsenal, id.  
 José María Hortiz García, id.  
 Pedro Hortiz García, id.  
 Encarnación Juan Precioso, id.  
 Juan Cantero Villena, id.  
 Francisco Balsalobre Bueno, id.  
 Pilar Bielsa Izquierdo, id.  
 Manuel Barnuevo Martín, propios,  
 término municipal de Higuera.

Blaž Cano Bueno, id.  
 Catalina López Gil, id.  
 Juan Sáez González, id.  
 Felipe Cano Bueno, id.  
 León Cano Arnero, id.  
 Graciano Cano Arnero, id.  
 Dionisio Fresneda Verdejo, id.  
 Juan Pascual Serrano, id.  
 José Sánchez Alvarez, id.  
 Daniel Fernández Olcina, id.  
 Fernando Mur Morera, Heredero de  
 Fernando Mur, id.  
 José Marín Barnuevo, id.  
 Horacio Ortega Fernández, propios,  
 término municipal de Masegoso.  
 Carmen Risueño Román, propios,  
 término municipal de Munera.  
 Carmen Román Pedrera, id.  
 Salvador Durá Pons, propios, térmi-  
 no municipal de Pozo Lorente.  
 Rogelio Atienzar Montesgudo, id.  
 María Antonia Jiménez Villena, id.  
 Antonio Atienzar Montesgudo, id.

Luis Martínez Milla, id.  
 Pedro Ochando Royo, id.  
 Andrés Ochando Royo, id.  
 Juan Cogollos Canasquet, id.  
 Manuel Carvi González, propios, término municipal de El Robledo.  
 Ramón Hidalgo Díaz, id.  
 María Hidalgo Diez, id.  
 Dátiwo Hidalgo Díaz, id.  
 Cesárea Hidalgo Díaz, id.  
 Aurelio Hidalgo Díaz, id.  
 José Martínez Garvi, id.  
 Modesto Molina Serrano, id.  
 Francisco Cuerda González, id.  
 Tomás Flores Sánchez, id.  
 Leonardo Flores Flores, id.  
 Salvador Barceló Torres, id.  
 Josefa Fernández Durán Caballero, idem.  
 Guillema Pozo Romero, id.  
 Manuel Inocencio Martínez, id.  
 Jesualdo Cuerda Ortega, id.  
 Domingo Gómez Pezo, id.  
 Ricardo Gómez Pozo, id.  
 Miguel Carrasco Sahuquillo, id.  
 Amós Cuerda Lasa, id.  
 Porfirio Romero Garvi, id.  
 Ramón Serrano Cambronero, propios, término municipal de Tarazona.  
 Florián Simarro Martínez, id.  
 Apiceto Dania Jiménez, id.  
 Lorenzo Haro Eseribano, id.  
 Martín López Armero, id.  
 Alberto Martínez Picazo, id.  
 Cayo Picazo Ramírez, id.  
 Antonio Paulino López Picazo, id.  
 Generosa Jara Batifora, id.  
 Herminio Picazo Picazo, id.  
 Julia Piqueras Ochando, propios y de su cónyuge, término municipal de Villa de Ves.  
 Vicente Muñoz, propios, término municipal de Villapalacios.  
 José Tomás Pardo Mana, id.  
 Eduardo Resta Polo, id.  
 Rogelio Resta Polo, id.  
 Emilio Resta Polo, id.  
 Isidro Manchón Martínez, id.  
 Pedro José Resta Martínez, id.  
 Gabriel Guijarro Coronado, id.  
 Pedro Rodríguez Pajares, id.  
 Felipe Guijarro Coronado, id.  
 Bibiano Sánchez Flores, id.  
 María del Pilar Castillo y de la Torre, propios, término municipal de Villatoya.  
 Gregorio Calero Navarro, propios, término municipal de Viveros.  
 Lo que comunica a V. E. p. a su conocimiento y efectos consiguientes.  
 Barcelona, 4 de Junio de 1938.

VICENTE UTEBE

Ilmo. Sr. Director del Instituto de Reforma Agraria,

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1936 (GACETA del 8) y previos los informes emitidos por las Juntas Calificadoras Municipales y Junta Provincial de Jaén creadas de conformidad con el artículo segundo de este Decreto,

Vengo en aprobar la relación que se detalla a continuación de los elementos que han sido clasificados como enemigos del Régimen y comprendidos en el grupo de insurrectos a que se contrae el artículo primero del Decreto de 7 de octubre de 1936.

## RELACION QUE SE DETALLA

Luisa Zafra Vela, propios, término municipal de Cazorla.

Juan Agustín Zafra López, id.  
 Salvador Vilchez Garrido, id.  
 Martín Villar y Andrés Ruiz, id.  
 Carmen Uribarri Castilla, id.  
 M. Sampedro de la Torre Rodríguez, id.  
 Blas Torrecillas Moya, id.  
 Emilio Torrado André, id.  
 Manuel Trillo García, id.  
 Ramón Tiscar Torres, id.  
 Juan Esteban Tiscar Torres, id.  
 Alfredo Tamayo García, id.  
 Ismael Tamayo Montesinos, id.  
 Nicanora Tamayo Gómez, id.  
 Juan Soria Chillón, id.  
 Leopoldo Saro Saro, id.  
 Estanislao de Simón y Simón, id.  
 Pedro Santisteban Pinilla, id.  
 Miguel Sánchez Gómez, id.  
 Enrique Sánchez Colodro, id.  
 Juan de la Cruz Sánchez Carrascosa, id.

José Salcedo Cano, id.  
 Agustín Salcedo Romo de Oza, id.  
 Ricardo Ruiz Vázquez, id.  
 Josefa Ruiz Ruiz, id.  
 Pedro Ruiz Moreno, id.  
 Rogelio Albusac Tiscar, id.  
 Castor Alcalá Fernández, id.  
 Castor Alcalá Marín, id.  
 Felicidad Alcalá Marín, id.  
 Esperanza Alcalá Marín, id.  
 Hermenegildo Alcalá Marín, id.  
 Joaquín Alcalá Marín, id.  
 Cristóbal Almansa Pérez, id.  
 José Almansa Pérez, id.  
 María Anaya Pérez, id.  
 Francisco Antifolfo, id.  
 Trinidad Astasio Almansa, id.  
 Laura Barás Pérez, id.  
 Eleuterio Bautista Mendieta, id.  
 Juan Carmona Bautista, id.  
 María y Carmen Caro, id.  
 Antonio Cano Ramos, id.  
 Visitación Colodro, id.  
 Francisca Foronda Mallenco, id.

Mariano de Foronda y González Villarino, id.

Manuel Fuente Mata, id.  
 Melitón García González, id.  
 María Agueda González, id.  
 Luis Gutiérrez de Cabiedos, id.  
 Manuel Lainez Gualón, id.  
 Eduardo Martínez Linares, id.  
 Tomás Martínez Linares, id.  
 Juan Martínez Antifolfo, id.  
 Basilio Martínez Jareño, id.  
 Carmen Martínez Rodríguez, id.  
 Elías Marín Jiménez, id.  
 Juan Moreno Ortiz, id.  
 Andrés Molina de la Torre, id.  
 Blas Olivas Ruiz, id.  
 Juan Olivas Ruiz, id.  
 Mercedes Olivas Colodro, id.  
 Juan Ortega Rodríguez, id.  
 Soledad Ortega y Ortega, id.  
 Eduardo Ortega Rodríguez, id.  
 Ángel Ortega Rodríguez, id.  
 Felipe Peña Paz, id.  
 Antonio Prieto Zafra, id.  
 Ángel Polaino Gil, id.  
 Mercedes Ruiz Colodro, id.  
 Antonio Ruiz Colodro, id.  
 Cristóbal Ruiz Colodro, id.  
 Ángel Sánchez Colodro, id.  
 Juan Sánchez Gómez, id.  
 Miguel Sánchez Ruentes, id.  
 Presentación de la Torre Barrenklentz, id.  
 Blas Torrecillas Moya, id.  
 Juan María Torrecillas, id.  
 Pedro Álvarez Gómez, id.  
 Consuelo Amador Fuentes, id.  
 Francisco Antonio García, id.  
 Antonio Aranda Moreno, id.  
 Juan Pedro Bueno Medina, id.  
 María Caro Reaños, id.  
 Gregorio Carrascosa Álvarez, id.  
 Sixta Carrascosa Jorquera, id.  
 Juan Carrascosa Medina, id.  
 Rufino Carualla Bujella, id.  
 José Cuadros García, id.  
 Consuelo Díaz Vilches, id.  
 Ambrosio Fernández González, id.  
 Eugenio Fernández de los Santos, id.  
 Ramón Callego Martínez, id.  
 Aurora García Bedoya, id.  
 Rosa García Bedaya, id.  
 Gregorio García Galdin, id.  
 Antonio García Lara, id.  
 Dolores García Ortega, id.  
 Miguel García de los Santos, id.  
 Pedro García Vázquez, id.  
 Juan N. Gil Aragón, id.  
 Norberta Gil Aragón, id.  
 M.ª Agueda González Gómez, id.  
 Isicio Henares Ortega, id.  
 Emilio Henares Ortega, id.

José Henares de la Torre, id.  
 Eduardo Henares de la Torre, idem.  
 Manuel Hidalgo de Torralba, idem.  
 Tomás de Hornos Rojas, idem.  
 Amparo Lainez Guarch, idem.  
 Odulía Lainez López, idem.  
 Medardo Lainez Lopez, idem.  
 Mariqueta Linares Martínez, idem.  
 Victor Linares Martínez, idem.  
 Manuela López Lainez, idem.  
 Lorenzo Lopez Salar, idem.  
 Aquilino Lorente Fernández y Josefa Ruiz, idem.  
 José Ramón Lorente Vilar, idem.  
 José Manrique Ortega, idem.  
 Antonio Marín Alcázar, idem.  
 José Marín Alcázar, idem.  
 Eugenio Martínez Aguilar, idem.  
 Juan Martínez Almansa, idem.  
 Ana Martínez Delgado, idem.  
 Emilio Martínez García, idem.  
 Mauricio Martínez Ortega, idem.  
 Rafael Martínez Ortiz, idem.  
 Eugenio Martínez Rodríguez, idem.  
 Ernesto Martínez Rodríguez, idem.  
 Angel Martínez Rodríguez, idem.  
 Eduardo Molina de la Torre, idem.  
 Rafael Montesinos Lopez, idem.  
 Dolores Montoro Gonzalez, idem.  
 Leocadio Moreno Martínez, id.  
 Glicerio Moreno Requena, idem.  
 Tomás Muro García, idem.  
 Emilio Navarrete Lozano, idem.  
 Diego Navarrete Lozano, idem.  
 María Luisa Ortega García, idem.  
 Isicio Ortega García, idem.  
 Dolores Ortega y Ortega, idem.  
 Angel Ortega Rodríguez, idem.  
 Carmen Pérez Montesinos, idem.  
 Eulogio Plaza Sonia, idem.  
 Juan Poblaciones Pellón, idem.  
 Miguel Polaino Gil, idem.  
 Juan Antonio Porcel Jimenez, id.  
 Alfonso Pozas Martínez, idem.  
 Leandro Ramos Marín, idem.  
 Manuel Ramos Recuerda, idem.  
 Juan Blos Bautista, idem.  
 Pascual Rodríguez Molina, idem.  
 Simón Rodríguez Moya, idem.  
 Estrella Ros Gil, idem.  
 Francisco Ros Gil, idem.  
 Tomás Ros Gil, idem.  
 Tomás Ros Sánchez, idem.  
 Joaquín Ruiz Moreno, idem.  
 Gregorio Ruiz Moreno, id.  
 Francisco Alguacil Hurtado, propios, término municipal de Puente de Genave.  
 Vicente Alguacil Hurtado, idem.  
 Ramón Avilés Frías Llaveró, propios y de su cónyuge, idem.  
 Francisco Avilés Frías, idem.  
 Celedonio Avilés Hornos, idem.

Pedro Bellón Garrido, propios, id.  
 Tomás Bustamante Jiménez, id.  
 Eloy Bustamante Martínez, id.  
 Jacinto Bustamante Martínez, propios y de su cónyuge, id.  
 Felipe Bustamante Romero, propios, idem.  
 Juan Estero Albar, propios y de su cónyuge, id.  
 Marcos Frías Avilés, id.  
 Juan Jiménez Estay, propios, id.  
 José María Jiménez Samblás, id.  
 Fernando Hornos Albar, id.  
 Juan María Idoñez Frías, id.  
 Hortensio Idoñez Idoñez, propios y de su cónyuge, id.  
 Patricio Idoñez Idoñez, propios, id.  
 Juan Idoñez Samblás, id.  
 José Luna Cuadros, id.  
 Juan Pedro Luna Cuadros, id.  
 Blas Martínez Frías, propios y de su cónyuge, id.  
 Millán Martínez Idoñez, id.  
 Pablo Monje Bustamante, propios idem.  
 Bonifacia Muñoz, id.  
 Licesio Navarro Frías, propios y de su cónyuge, id.  
 Juan Navarro Samblás, propios, id.  
 Aurora de la Parra López, id.  
 Adela Pascual López, id.  
 Amalio Pascual Rodríguez, id.  
 Saturnino Pascual Rodríguez, id.  
 Isidro Peinado Ruiz, id.  
 Felisa Piña Calabria, id.  
 José Quijano de la Parra, id.  
 Ramón Ruiz Frías, id.  
 Alfonso Ruiz Martínez, id.  
 Pedro José Rodríguez Ruiz, id.  
 Patricia Samblás Bellón, id.  
 Pedro Samblás Cuadros, propios y de su cónyuge, id.  
 Alfonso Sánchez Frías, id.  
 José Sánchez Gujalba, propios id.  
 Francisco Sánchez Martínez, id.  
 Juan Sánchez Martínez, propios y de su cónyuge, id.  
 Mariano Sánchez Molina, id.  
 Jesús Solano Mota, id.  
 Jesús Talca Bono, id.  
 Pedro Antonio Vázquez Robies id.  
 Juan Calvets Campos, propios y de su cónyuge, término municipal de Sabote.  
 Francisco Prieto Quirós, id.  
 María Hurtado Villar propios, id.  
 Samuel Maza Medina, id.  
 Andrés López Mota, id.  
 Concepción Gallán Moraba, id.  
 Tomás Campos Bismán, propios y de su cónyuge, id.  
 Andrés González Ros, propios, id.  
 Baltasar Sanmartín Arredondo id.  
 Ginés María Hidalgo Herrera, propios y de su cónyuge, id.

Luis y Juana Cuadra Gómez, propios, id.  
 Salvador Ramón, propios y de su cónyuge, id.  
 José López Navarrete, propios, id.  
 Lorenzo Ruiz Quesada id.  
 Isidra Sánchez Arenas, id.  
 Pedro Campos Utrera, id.  
 Antonio y Luis Espinosa Huastán, idem.  
 Arturo Rodríguez, propios y de su cónyuge, id.  
 Pedro Ruiz Mota, id.  
 Concepción Muñoz Cobo Arredondo, propios, id.  
 Luis Muñoz Cobo Arredondo, id.  
 Luis María Arredondo Arredondo, idem.  
 León Muñoz Cobo Esteban, id.  
 Diego Martínez Salido, id.  
 Aniceto Utrera Godino, id.  
 Blas Poyatos Martos, id.  
 Juan Antonio Manchón, id.  
 Isabel Campos Molina, id.  
 Juan Froislán Salido Campos, propios, id.  
 Viuda de Luis Linares Hueso, id.  
 Gregorio H. de Torralba Fernández, propios, id.  
 Miguel Angel Cruz Leal, id.  
 Pablo Quevedo Pulido, propios y de su cónyuge, id.  
 José Yanguas Mesías, propios, id.  
 Ex marqués de Camarasa, propios, idem.  
 Diego Díaz Madrid, id.  
 José Carbajal Viedma, propios y de su cónyuge, id.  
 José M. Pellón Villavieja, id.  
 Leandro Yago Bueno, propios, id.  
 Mariana Medinilla Orozco, id.  
 Juan Cuadra Catena, id.  
 Mateo Molina Ruiz, propios y de su cónyuge, id.  
 Antonio Gutiérrez Lozano, id.  
 Rodrigo Messia Aranda, propios id.  
 José García Centeno, id.  
 Ex conde de Santa Ana de las Torres, id.  
 Ramón Díaz Catena, id.  
 Martín Ruiz Quesada, propios y de su cónyuge, id.  
 Dolores Maza Medina, propios, id.  
 Mateo Hurtado Vaca, id.  
 María Antonia Martínez Arredondo, idem.  
 Emerenciana Martínez Arredondo, idem.  
 Antonio López Torres, propios y de su cónyuge, id.  
 Luis Ortún, propios, id.  
 Lisardo Campos Granadino, id.  
 Pedro Pasquian Saro id.  
 Antonio Cuadra Pasquian.  
 Luis Fernández de Córdoba, id.

que de Medinaell, propios, término municipal de Espeluy.

Teresa Fernández de Villalta, ex marquesa viuda del Rincón de San Ildefonso, propios, id.

Evaristo Troyano Moreno id.

Miguel Sánchez López, propios, término municipal de Jaén.

José Sanmarín Contreras, ex conde de Corbul, id.

Fernando Largo Gutiérrez, id.

Catalina Aguilera Aranda, id.

Antonio Sagrista, propios y de su cónyuge, id.

Juan Pascorbo, propios, id.

Enrique Muñoz Cobo, id.

Gertrudis Bonilla Bonilla, id.

Tomás Ruiz Delgado, id.

Paula Esteban, id.

Ursula Collado Valdés, propios, término municipal de Quesada.

José Verde Fernández propios y de su cónyuge, id.

Lázaro Cardenete Lajara, propios, idem.

Lázaro Cardenete Justicia, id.

Francisco Cardenete Justicia, id.

Ana M. Cardenete Justicia, id.

Cesáreo Pérez López, id.

Juan Pérez López, id.

Ricardo Ortega Amador.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Barcelona, 4 de Junio de 1938.

VICENTE URIBES

Ilmo. Sr. Director del Instituto de Reforma Agraria.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 7 de Octubre de 1936 (GACETA del 8) y previos los informes emitidos por las Juntas Calificadoras Municipales y Junta provincial de Alicante, creadas de conformidad con el artículo segundo de este Decreto, vengo en aprobar la relación que se detalla a continuación de los elementos que han sido clasificados como enemigos del Régimen y comprendidos en el grupo de insurrectos a que se contrae el artículo primero del Decreto de 7 de Octubre de 1936.

RELACION QUE SE DETALLA

Martín Belda Belda, propios, término municipal de Bañeres.

Vicente Micó Pastor, id.

Antonio Ferré Ferré, id.

Ricardo Ferré Belda, id.

Juan Bautista Calabuig Silvestre, idem.

Juan Castelló Mora, id.

José María Abellán Ferré, id.

María Mora Castelló, id.

Juan Beneyto Beneyto, id.

Rosa Boronat Aracil, id.

Evaristo Vidal Calabuig, id.

José Beneyto Castelló, propios y de su cónyuge, id.

Purificación Juan Santoja, propios, idem.

Carmen Terol Terol, idem.

Joseta Calabuig Carra, idem.

Pilar Buchón Tortosa, idem.

Esperanza Buchón Tortosa, idem.

Amelia Pérez Pascual, idem.

José Blasco Molina, idem.

Agustín Vañó Ferré, idem.

Luísa Amorós Amorós, idem.

Miguel Mora Cardenal, idem.

Juan Bautista Pérez Albero, idem.

María Humada Mora Ribera, id.

Isabel Agnat Asensio, propios, id.

José Jover Llopiz, idem.

Juan Calatayud Soler, idem.

Manuel Calabuig Trenor, idem.

Virtudes Valor Castelló, idem.

Clara María Ribera Albero, idem.

Teresa Calabuig Agnat, idem.

Carmen Domenech Rodríguez, id.

Delfina Gosalbez Miralles, idem.

Francisco Escorich Tórch, idem.

Vicente Beneyto Molina, idem.

Francisco Beneyto Molina, idem.

Fernando Cabrera Gisbert, idem.

Francisco Ribera Domenech, idem.

José Mora Ribera, idem.

Agustín Consejo Alemany, idem.

Luis Belda Ribera, idem.

José Vicedo Pérez, propios, término municipal de Castilla.

Victoriano Carbonell Paya, idem.

Julián Ferrando Bosch, propios, término municipal de Tibi.

Ricardo Urgos Pérez, propios, término municipal de Villajoyosa.

José Urrico Pérez, idem.

Francisco Urrico Pérez, id.

Francisco Urrico Lloret, idem.

Jerónimo Zaragoza Zaragoza, idem.

José A. Lloret Lloret, idem.

Jaime Soler Solís, idem.

Jaime Llorca Lloret, idem.

Jaime Linares Lloret, idem.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Barcelona, 4 de Junio de 1938.

VICENTE URIBES

Ilmo. Sr. Director del Instituto de Reforma Agraria.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 7 de Octubre de 1936 (GACETA del 8) y previos los informes emitidos por las Juntas Calificadoras Municipales y Junta provincial de Toledo, creadas de conformidad con el art. 2.º de este Decreto.

Vengo en aprobar la relación que se detalla a continuación de los elementos que han sido clasificados como enemigos del Régimen y comprendidos en el grupo de insurrectos a que se contrae el artículo 1.º del Decreto de 7 de Octubre de 1936.

RELACION QUE SE DETALLA

Anastasio Rivera Sánchez término municipal de Retamoso.

Aurelio Rivera Muñoz, idem.

Isidro Lopez Fernandez, idem.

Juho Gomez Granda, idem.

Claudio Hernandez Sanguino, idem.

Pedro Hernandez Sanguino, idem.

Melquiades Martínez Gómez, idem.

Ladislao Rivera Sánchez idem.

Teodora Rivera Sánchez, idem.

Emigdio Rivera Sánchez, idem.

José Gomez Granda, idem.

Ricardo Rico Mora, idem.

Angel Gomez Corral, idem.

Baldomero Sanchez Rubio, idem.

Eugenio Rivera Sanchez, idem.

Ladislao Gómez del Cerro, idem.

Embastación Rivera Sanchez, idem.

Julián Juárez Martín, idem.

Isidoro Martínez Valdesole, idem.

Marcos Rivera Sanguino, idem.

Miguel Fernandez Cano, término municipal de El Romeral.

Luis Maroto Romeralo, idem.

Miguel Romeralo Vitoria, idem.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Barcelona, 4 de Junio de 1938.

VICENTE URIBES

Ilmo. Sr. Director del Instituto de Reforma Agraria.



**ADMINISTRACION CENTRAL**

**MINISTERIO DE ESTADO**

**ASUNTOS JUDICIALES**

El Cónsul de la Nación en Casablanca participa a este Ministerio el fallecimiento del ciudadano español Leonardo Montenegro Blanco, natural de Santander, de 58 años de edad, casado y domiciliado en Casablanca, que ha dejado algunos bienes de fortuna.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Secretario General. — P. de Tremoya.

Barcelona, 4 de Junio de 1938.

**MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA**

**Centro Oficial de Contratación de Moneda**

**Cambios a partir del día 9 de Mayo de 1938**

	Compra	Venta
Franco franceses	56'50	59'50
Libras esterlinas:	101'—	105'—
Dollars:	26'18	21'26
Liras:	67'50	68'50
Franco suizo:	462'17	433'70
Reichsmarks	8'12	8'53
Belgas:	343'10	358'20
Florines:	11'24	11'85
Escudos:	—	—
Coronas checoslov.	70'75	73'50
Coronas danesas:	4'29	4'74
Coronas noruegas:	5'07	5'27
Coronas suecas:	5'13	5'47
Pesos argentinos m/l.:	5'25	5'57

**AVISO OFICIAL**

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 69 del vigente Reglamento de Seguros, se pone en conocimiento del público, en general, y de los asegurados en particular, que la Compañía de Seguros "España", S. A. Madrid, ha acordado erigir en Central, su Delegación de Barcelona, que queda establecida en la misma, Avenida de la Puerta del Angel, núm. 42, conforme a la preceptuación en la O. M. del Ministerio de Hacienda y Economía de 19 de Enero del año en curso.

**MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y SANIDAD**

**DIRECCION PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA. MURCIA**

Visto el expediente gubernativo inscrito contra la masista propietaria de las Escuelas Nacionales de Moratilla, doña Angeles Villodre Egido, número 19948 del Escalafón General del Magisterio:

Resultando que en 5 de Abril de este año y con ocasión de visita a

rada a la Escuela de su cargo no se la encontró al frente de su destino, por cuya razón se la declaró incurso en el artículo 171 de la Ley de Instrucción Pública;

Resultando que con fecha 4 de los corrientes se reintegró a su Escuela la señora Villodre, solicitando la formación del expediente gubernativo y que se dejase sin efecto la incursoión;

Resultando que al contestar al pliego de cargos, reconoce que permaneció ausente de su destino entre las fechas indicadas, alegando su delicado estado de salud y que no causó perjuicios a la enseñanza, por haberla dejado suficientemente atendida;

Considerando que una vez comprobada la ausencia procede sancionar la falta, si bien al hacerlo hay que estimar que concurre en este caso de atenuante de no haberse producido perjuicio a la enseñanza,

Esta Dirección, de acuerdo con el informe propuesto de la Inspección, ratificado por la Junta de Inspectores y por el Consejo Provincial de Primera Enseñanza, ha resuelto:

1.º Dejar sin efecto la incursoión en el artículo 171 de la Ley, de doña Angeles Villodre Egido, Maestra de la Escuela de Moratilla, dándole de alta en nómina a partir del día 4 de los corrientes; y

2.º Imponerle como sanción, a consecuencia de este expediente, la pena de amonestación pública.

Murcia 21 de Mayo de 1938.

El Director Provincial.

C. HUELAMO.

**ADMINISTRACION JUDICIAL**

**EDICTOS**

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del juzgado número nueve de esta capital, en providencia de este día, dictada en el expediente sobre declaración de ausencia de don Juan Vivel Vilardell, promovido por su esposa doña Margarita Vilieta Benjamín, la cual solicita la administración de sus bienes, por la presente se llama a ausente, a don Juan Vivel Vilardell y a las personas que se crea con mejor derecho a la administración, que deberán justificarlo, con los correspondientes documentos, para que comparezca en el expediente a usar de su derecho dentro del término de dos meses.

Apercibidos que de lo contrario les parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Barcelona, 30 de mayo de 1938.— El Secretario, José M. Salvá.

Diligencias. Acredito por la presente que la inserción del anterior edicto debe ser en forma de poder, cuyo beneficio tiene solicitado la instante.— Doy fe, Torres.

J. C.—61

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de Primera Instancia número tres de es-

ta capital, ha sido admitida la demanda de divorcio promovida por D. Angel Calvo Rivas, contra su esposa Victoria Manjon Acevedo, de la que se ha conferido traslado a esta demandada ordenando se la emplazase para que comparezca y la conteste en término de cinco días.

Y desconociéndose el domicilio y paradero de la repetida Victoria Manjon Acevedo, se la emplaza por medio del presente a los fines que se dejan indicados; bajo apercibimiento de que si no comparece la parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho, y previniéndola que las copias de la demanda y documentos se encuentran en Secretaría a disposición de la misma.

Madrid, 20 de mayo de 1938.— Visto Bueno. El juez de primera instancia.—El Secretario.

J. C.—62

**REQUISITORIAS**

EMILIA CIURANA CALCERANY, de 22 años, hija de Miguel y Concepción, natural de Fórnoles, domiciliada últimamente en Cavá y procesada en la causa núm. 258, de 1937, sobre hurto, comparecerá ante este Juzgado en el término de diez días bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Roses de Llobregat, 30 de Mayo de 1938.— El Juez de Instrucción, Agustín Mallá.—El Secretario, P. Torrents Claret.

J. O.—1.173

DON MARIANO MARQUES ORTELLS, Juez de Instrucción de la ciudad de Sueca y su partido.

Por el presente edicto encargo a todas las Autoridades así civiles como militares y demás agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y detención del chófer conductor de un autocamión perteneciente al Cuerpo de Carabineros, que sobre las quince horas y treinta minutos del día treinta de Mayo de mil novecientos treinta y siete, en este término municipal, carretera del Perelló, atropelló a José Martínez Rabasa, produciéndole la muerte, y desapareciendo seguidamente el mencionado vehículo; ingresándolo, en su caso, en las Cárceles a disposición de este Juzgado.

A tal lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 33, de 1937, sobre lesiones.

Dado en Sueca, 29 de Abril de 1938.— El Juez de Instrucción, Mariano Marqués.

J. O.—1.172

DON MARIANO MARQUES ORTELLS, Juez de Instrucción de la ciudad de Sueca y su partido.

Por el presente edicto encargo a todas las Autoridades así civiles como militares y demás agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y detención del chófer conductor de un autocamión de Carabineros, de matrícula desconocida, que sobre las 20 horas de hoy, en este término municipal, carretera del Perelló, atropelló

El ciclista Rafael Martí Martí produciéndole la muerte y dándose a la fuga seguidamente el mencionado vehículo ingresándolo en las cárceles a disposición de este Juzgado.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 38 de este año, sobre lesiones y muerte sucesiva.

Dado en Sueca, a 29 de Mayo de 1938. — El Juez, Mariano Marqués.  
J. O.—1.186

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de este partido, en proveído de este día, dictado en el sumario que se instruye bajo el número 5 del corriente año, sobre coacción; se cita por medio de la presente que se insertará en la GACETA DE LA REPUBLICA y "Boletín Oficial" de Ciudad-Real, a FERNANDO BUSTAMANTE GARCIA, vecino que fué de Torrenueva y en la actualidad se desconoce su paradero; para que dentro del término de diez días, que empezarán a correr y contarse desde el siguiente al en que ésta cédula aparezca inserta en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado de Instrucción, sito en la Avenida de Fermín Galán, núm. 53, al objeto de recibirle declaración en el aludido sumario; previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Valdepeñas, a 28 de Mayo de 1938.  
— El Secretario, J. M. L. Fombona.  
J. O.—1.181

MORENO GABAREI (José), natural de Madrid, de estado soltero, de profesión gitano, de 20 años de edad, hijo de Juan y de Francisca, domiciliado últimamente en Valencia, calle de Ramón Juan, núm. 9, bajos, procesado en causa núm. 246 de 1937, por el delito de hurto, seguida ante el Juzgado de Instrucción núm. 3, de esta Capital, como comprendido en el número 1 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en el término de 10 días ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión en las Cárcels de esta ciudad y responder de los cargos que le resulten, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

Valencia, 26 de Mayo de 1938. — V. B. El Juez de Instrucción, Tomás García.  
J. O.—1.182

SERRA SALVIO, cuyas demás circunstancias personales se desconocen, domiciliada últimamente en esta ciudad, antigua casa Cuartel de la Guardia Civil, procesado en méritos del sumario núm. 112, del año 1938, por hurto de seis conejos, comparecerá dentro el término de seis días, ante el Juzgado de Instrucción de Vich, con prevención que de no verificarlo será declarado rebelde.

Vich, 30 de Mayo de 1938. — El Juez, Valentín Fernández de Zabaleta.  
— El Secretario, Alvaro Solá.  
J. O.—1.183

**DON PEDRO SOLER Y SOLER**, Juez Municipal de esta ciudad.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y por la actuación del que refrenda se ha seguido el juicio de faltas cuya cabeza y parte dispositiva de la sentencia en el dictada, es como sigue:

**SENTENCIA.** — En la ciudad de Cuevas del Almanzora, a diez de Mayo de mil novecientos treinta y ocho; habiendo visto yo, Pedro Soler y Soler, Juez Municipal de dicha población, las presentes diligencias de juicio de falta, número diez y nueve del corriente año, seguidas con intervención del Ministerio Fiscal por malos tratos y lesiones a Ana María Parra Vegara, vecina de esta ciudad, contra Ana María Millán Artero y María Josefa Millán Artero y María Artero Parra, todas mayores de edad, casadas las dos primeras y viuda la última, sin profesión especial y dedicadas a las labores propias de su sexo; y

**FALLO.** — Que debo condenar y condeno a las denunciadas Ana María Millán Artero y María Josefa Millán Artero, a la primera en concepto de autora y a la segunda como cómplice y principalmente responsable de una falta de lesiones, a la pena de quince días de arresto menor a la primera y de cinco días de arresto menor a la segunda, imponiéndolas por mitad el pago de las costas del juicio y reintegro del papel de oficio invertido.

Y desconociéndose el paradero de la condenada Ana María Millán Artero, para que le sirva de notificación de la referida sentencia, se expide el presente para su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia y GACETA DE LA REPUBLICA.

Dado en Cuevas del Almanzora, a 16 de Mayo de 1938. — El Juez Municipal, Pedro Soler y Soler.  
J. O.—1.184

Por la presente y en virtud de lo acordado en el sumario núm. 2, de 1937, que se sigue en este Juzgado sobre homicidio contra SINFOROSO RODRIGUEZ BONILLA, Sargento de la 47 Brigada Mixta que perteneció al Destacamento de Malpica, el día 6 de Abril de 1937, en que ocurrió el hecho origen del sumario, de 29 años de edad, natural y vecino de Pueblo Nuevo, como procedente de las Milicias Populares del Batallón de Choque de Huelva, cuyo domicilio y actual paradero se ignoran, se cita y llama a dicho procesado para que en término de diez días comparezca en este Juzgado, al objeto de notificarle el auto de procesamiento y ser reducido a prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo a las autoridades civiles y militares y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción a esta prisión del indicado procesado a mi disposición.

Navahermosa, 26 de Mayo de 1938. — El Juez de Instrucción (legible).

J. O.—1.185

MILLAN FUENTES (Juan), natural de Villanueva Reina, de estado ca-

sado, profesión chófer, de 38 años, cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Villanueva Reina, procesado por robo, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado, para constituirse en prisión, apercibido que, de no verificarlo será declarado rebelde.

Se interesa a las autoridades la prisión del citado, poniéndolo a disposición de este Juzgado en la Cárcel del partido, comunicándolo a los efectos oportunos; sumario 140-1937.

Andújar, 20 de Mayo de 1938. — El Juez de Instrucción.

J. O.—1.186

GOYENBAGA, (Tomás), tripulante militarizado del Bou armado "Iparrreco-Izara", perteneciente a las fuerzas Navales leales del Cantábrico, que desertó de dicho buque el día 30 de octubre de 1937 marchando según parece, con dirección a Bilbao y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado Especial número Dos, del Tribunal Central de Espionaje y Alta Traición, sito en el Paseo Reina Elisenda, 17, en Sarriá, Barcelona, para ser constituido en prisión y oído en causa número 3 del corriente año, por el supuesto delito de Alta Traición, apercibiéndole que, de no verificarlo, continuará el juicio en su rebeldía.

Barcelona, 3 de Junio de 1938. — El Juez número Dos.

J. O.—1.187

PARRILLA SALAS (Donato), de 25 años, hijo de Estanislao y María, natural de La Almarcha (Cuenca), domiciliado en la misma; labrador, pertenece como Sargento al segundo Batallón de la 225 Brigada Mixta; comparecerá en el término de 15 días ante el Juez Instructor Delegado en dicha Brigada, Vicente Crespo Leal, para práctica de diligencias en la causa número 428, de 1938, sobre traición, en la que se ha dictado su procesamiento, apercibiéndole que de no hacerlo será declarado rebelde.

Ruego a todas las Autoridades y sus Agentes procedan a la busca y captura del referido sargento y, de ser habido, sea conducido a disposición de este Juzgado.

Alobras, 20 de Mayo de 1938. — El Juez Delegado, Vicente Crespo.

J. M.—1.512

MINANA MUÑOZ (Carlos), de 24 años, hijos de Carlos y Alicia, natural de Palma de Gandía (Valencia), domiciliado en la misma, calle de Santa Ana, núm. 19, campesino.

MONTALBAN ALBERTOSA (Enrique), de 20 años, hijo de Juan Bautista y Bernarda, natural de Alcira (Valencia), domiciliado en la misma, calle de Francisco Ferrer, núm. 11, escribiente.

LAX PINA (Antonio), de 20 años, hijo de Fulgencio y Dolores, natural de Murcia, con domicilio en Senda de Granada (Murcia), oficinista.

Pertenecen como soldados al segundo Batallón de la 225 Brigada Mixta;

comparecerán en el término de 15 días ante el Juez Instructor Delegado en dicha Brigada, Vicente Crespo Leal, para práctica de diligencias en la causa núm. 433, de 1938, sobre traición, apercibiéndoles que de no hacerlo serán declarados rebeldes.

Ruego a todas las Autoridades y sus Agentes procedan a la busca y captura de los referidos soldados y, de ser habidos sean conducidos a disposición de este Juzgado.

Alobras, 20 de Mayo de 1938. —  
El Juez Delegado, Vicente Crespo.

J. M.—1.513

GIMENEZ NIETO (Victoriano), de 20 años, hijo de Ignacio y Clara, natural de Valdemeca (Cuenca), domiciliado en la misma, calle del Medio, núm. 3, soltero, campesino.

CORTIJO LUJAN (Nicolás), de 20 años, hijo de Félix y Pura, natural de El Peral (Cuenca), domiciliado en la misma, calle Pósito, núm. 22, soltero, albañil.

Pertenece como soldados al segundo Batallón de la 225 Brigada Mixta, comparecerán en el término de 15 días ante el Juez Instructor Delegado en dicha Brigada, Vicente Crespo Leal, para práctica de diligencias en la causa núm. 357, de 1938, sobre traición, en la que se ha dictado su procesamiento, apercibiéndoles que de no hacerlo serán declarados rebeldes.

Ruego a todas las Autoridades y sus Agentes procedan a la busca y captura de los referidos soldados y, de ser habidos sean conducidos a disposición de este Juzgado.

Alobras, 22 de Mayo de 1938. —  
El Juez Delegado, Vicente Crespo.

J. M.—1.514

FRANCO MARTINEZ (Victoriano), de 20 años, hijo de Antonio y Mercedes, natural de Murcia, domiciliado en Aljucer (Murcia), Torre del Poyo, campesino, pertenece como soldado al segundo Batallón de la 225 Brigada Mixta, comparecerá en el término de 15 días ante el Juez Instructor Delegado en dicha Brigada, Vicente Crespo Leal, para práctica de diligencias en la causa núm. 432, de 1938, sobre traición, en la que ha sido dictado su procesamiento, apercibiéndole que de no hacerlo será declarado rebelde.

Ruego a todas las Autoridades y sus Agentes procedan a la busca y captura del referido soldado y, de ser habido, sea conducido a disposición de este Juzgado.

Alobras, 24 de Mayo de 1938. —  
El Juez Delegado, Vicente Crespo.

J. M.—1.515

PEREZ CLEMENTE (Pedro), de 23 años, hijo de Gumercindo y Salomé, natural de Linares (Valencia), domiciliado en la misma, soltero, campesino,

pertenece como cabo al segundo Batallón de la 225 Brigada Mixta, comparecerá en el término de 15 días ante el Juez Delegado en dicha Brigada, Vicente Crespo Leal, para práctica de diligencias en la causa núm. 353, de 1938, sobre desertión, en la que ha sido dictado su procesamiento, apercibiéndole que de no hacerlo será declarado rebelde.

Ruego a todas las Autoridades y sus Agentes procedan a la busca y captura del referido cabo y, de ser habido, sea conducido a disposición de este Juzgado.

Alobras, 24 de Marzo de 1938. —  
El Juez Delegado, Vicente Crespo.

J. M.—1.516

JOSA EZQUIERDO (Vicente), de 22 años, hijo de Casiano y Plácida, natural de Aguilar de Alfambra (Teruel), domiciliado en la misma, casado, sastre, pertenece como soldado al segundo Batallón de la 225 Brigada Mixta, comparecerá en el término de 15 días ante el Juez Delegado en dicha Brigada, Vicente Crespo Leal, para práctica de diligencias en la causa número 377, de 1938, sobre desertión, en la que se ha dictado su procesamiento, apercibiéndole que de no hacerlo será declarado rebelde.

Ruego a todas las Autoridades y sus Agentes procedan a la busca y captura del referido soldado y, de ser habido, sea conducido a disposición de este Juzgado.

Alobras, 24 de Mayo de 1938. —  
El Juez Delegado, Vicente Crespo.

J. M.—1.517

VICTOR GARCIA DOMINGUEZ, de 22 años de edad, natural de Bilbao, soltero, chófer, sin domicilio conocido, cabo de la 16 Brigada Mixta, evadido de las Prisiones Militares del Castillo de Montjuich, el día 9 de Marzo último; deberá comparecer dentro del término de diez días ante el Teniente Coronel Auditor don Manuel del Nido Idigoras, que tiene su residencia oficial en la calle Mallorca, núm. 264, de esta Plaza, para responder de los cargos que le resultan de la causa núm. 612, de 1938, que se le instruye por el delito de desertión frente al enemigo y por la referida evasión, significándole que de no comparecer dentro del expresado término, será declarado rebelde.

Barcelona, 30 de Mayo de 1938. —  
El Secretario Relator, Manuel del Nido.

J. M.—1.518

ROMERO FERNANDEZ (José), hijo de Eduardo y de María, natural de Rada de Haro, partido judicial de Balmañé, provincia de Cuenca, perteneciente al reemplazo de 1929, que desapareció del Hospital Base de Cuen-

ca, donde se encontraba en observación y comprobación, comparecerá dentro del término de cinco días ante la Auditoría Secretaría del Tribunal Permanente de Justicia Militar de Cuenca, para responder de los cargos que pudiera resultarle en la causa que con el núm. 390 del corriente año, se sigue contra el mismo, apercibiéndole que de no comparecer será declarado en rebeldía.

Dada en Cuenca, a 25 de Mayo de 1938. — El Auditor Secretario (ilegible).

J. M.—1.519

FRANSECH BATEY (Miguel), natural de Barcelona, de 24 años de edad, de profesión cocinero-camarero carabínero perteneciente a la Agrupación "A" de Burriana y contra el cual se sigue la causa número 522-1938, por el delito de desertión, comparecerá ante esta Delegación en Castellón del Tribunal Permanente de Justicia Militar de la Demarcación de Levante, en el término de 30 días a partir de la fecha de la publicación de la presente, bajo apercibimiento que, de no comparecer en el plazo señalado, será declarado rebelde.

Castellón de la Plana, 30 de Mayo de 1938. — El Delegado Instructor, J. Gil Nostrori.

J. M.—1.520

RAMON HERNANDEZ (Diego), natural de Amoradi, provincia de Alicante, de 26 años de edad, de oficio carnicero, soldado del batallón de Retaguardia núm. 14, de Castellón, y contra el cual se sigue la causa número 900-1938 por desertión, comparecerá ante esta Delegación en Castellón del Tribunal Permanente de Justicia Militar de la Demarcación de Levante, en el término de 30 días a partir de la fecha de la publicación de la presente, bajo apercibimiento que, de no comparecer en el plazo señalado, será declarado rebelde.

Castellón, 30 de Mayo de 1938. — El Delegado Instructor, J. Gil Nostrori.

J. M.—1.521

Soldado JOAQUIN SANTIAGO FERNANDEZ, hijo de Antonio y de Rosa, de estado soltero, de 21 años de edad, está desertado, por supuesta desertión en causa núm. 75 de 1936, en la actualidad ausente, comparezca en el término de 30 días a partir de la publicación de esta requisitoria, ante el señor Juez Instructor Comandante de Infantería de Marina, don Julio Fuentes Birlayn, residente en el segundo piso de Intendencia de Marina, Puertas de Murcia, para responder a los cargos que le resulten en causa por el expresado delito que se le instruye, bajo apercibimiento que de no efectuar su presentación en el plazo citado, será declarado rebelde.

Cartagena, 27 de Mayo de 1938. — El Secretario, Antonio Chazarra.

J. M.—1.522